

TRÁMITE DE MATRICULACIÓN

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA

- 1) Solicitud de matriculación. Este formulario deberá descargarlo del sitio web completado con todos los datos requeridos y rubricado en presencia del funcionario de la Recepción Institucional al momento de iniciar el trámite, caso contrario la firma del profesional deberá estar debidamente certificada por escribano público, policía, banco o Juez de Paz. Es condición necesaria y excluyente fijar el domicilio profesional en la Provincia de Córdoba.
- 2) Copia del título profesional certificado por la Universidad que lo expidió o por escribano público. En caso que el mismo este en trámite de expedición, deberá acompañar certificado expedido por la Universidad que acredite tal situación.
- 3) Certificado de incumbencias de título emitido por la Universidad que expidió el título, donde conste la resolución de la Universidad o Ministerio de Educación de la Nación, el primero para profesionales ingresados hasta el año 1980, y la segunda para profesionales ingresados con posterioridad al año 1980.
- 4) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso)
- 5) Una foto carnet 4x4
- 6) Foto digital que deberá enviarla por e-mail a la dirección colegio@civiles.org.ar con el asunto "tramite de matriculación del ingeniero xx". La foto deberá cumplir las siguientes especificaciones: Fondo: blanco Tamaño Mínimo: 400 x 400 dpi Resolución: 360 x 360 dpi Modo Color: 24 bits de color RGB" Tipo de archivo: Mapas de bits JPEG - (JPG)
- 7) Pago de la Tasa Administrativa de Matriculación y Cuota de Ejercicio Profesional vigentes. El pago de dicha tasa lo deberá efectivizar una vez que la Junta Ejecutiva haya resuelto otorgar la matrícula, en cuyo caso se le enviará vía e-mail la boleta de pago. Los profesionales egresados de las universidades radicadas en la Provincia de Córdoba que se matriculen dentro del año de egresados estarán eximidos del pago de la Tasa Administrativa de Matriculación y la Cuota de Ejercicio Profesional del año en curso. Los profesionales que al momento de la creación del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba se encontraban matriculados en el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura, deben abonar las cuotas de ejercicio

profesional desde el año 1989 a la fecha de matriculación, quedando eximidos de esta obligación aquellos profesionales que acrediten fehacientemente no haber estado radicado en la provincia de Córdoba y no estar afiliados a la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba.

NOTA: por cualquier consulta podrá comunicarse al Área de Gestión Institucional de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes al teléfono 0351 4239130, o vía correo electrónico a la casilla colegio@civiles.org.ar

TIPOS DE MATRÍCULA

Matrícula Plena A. Será obligatoria para aquellos ingenieros que desarrollen la profesión mediante la actividad libre, según las modalidades contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley 7674. Los ingenieros que desarrollan la actividad en relación de dependencia según la modalidad d) del artículo 8° de la Ley 7674 o que ejercen la docencia según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 7674 y además ejerzan la actividad libre en cualquiera de sus modalidades, deberán colegiarse obligatoriamente en la Matrícula "A" o Plena.

Matrícula B o en suspenso. Podrán optar por esta categoría los ingenieros que se desempeñen en relación de dependencia según la modalidad d) del artículo 8° de la Ley 7674 o ejercen la docencia según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 7674 y que no realicen ninguna actividad profesional libre. Los profesionales permanecerán en el régimen previsional al que pertenecen, debiendo acreditarlo anualmente. Los profesionales que se inscriban en la Matrícula B en suspenso, y que pretendieran sucesiva, alternada o simultáneamente desarrollar la profesión en forma libre, deberán optar por la Matrícula A Plena, mientras dure su actividad. En caso que el Colegio detectara que un profesional Matrícula B en suspenso o de la Categoría de Colegiado C, desarrollen el ejercicio libre de la profesión, serán emplazados para que efectúen el cambio de Matrícula dentro de un plazo de quince días, caso contrario se operará el cambio en forma automática, informando el Colegio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Córdoba a los efectos que correspondan. Los ingenieros que revistan en la Matrícula B en suspenso no podrán acceder a

cargos electivos. En cuanto a las asambleas, tienen voz pero no voto, y no se los contabiliza al efecto del quórum.

Colegiado C. Será para aquellos ingenieros que se encuentren con el beneficio de la jubilación y los demás profesionales no incluidos en la Matrícula A Plena ó en la Matrícula B en suspenso. Los ingenieros que revistan en la categoría Colegiado C no podrán acceder a cargos electivos. En cuanto a las asambleas, tienen voz pero no voto, y no se los contabiliza al efecto del quórum.